

En Zizur Mayor (Navarra) a veinticuatro de noviembre de dos mil cinco.

Reunido el Pleno del Ayuntamiento de Zizur Mayor, en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial, legalmente convocada, con la asistencia de los Señores y Señoras Concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia de D. Luis M^a Iriarte Larumbe, siendo las dieciocho horas y treinta minutos señaladas en el orden del día cursado al efecto, se dio comienzo a la Sesión Ordinaria con la lectura del Acta de la Sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad.

2.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL SR. ALCALDE DESDE LA ULTIMA SESION PLENARIA.- Presenta el Sr. Alcalde, para general conocimiento y quedar enterados, las Resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde desde la última Sesión Plenaria Ordinaria, desde el Decreto de Alcaldía nº 347/2005 al Decreto de Alcaldía nº 408/2005, que figuran en el expediente elaborado al efecto y aquí se dan por reproducidas.

EL Pleno queda enterado.

3.- PROPUESTA DE APROBACION DEL PROGRAMA DE CELEBRACION DE FIESTAS DE SAN ANDRES 2005.- Presenta el Sr. Alcalde, para su aprobación por el Pleno, el Programa de celebración de FIESTAS DE SAN ANDRES 2005 con ocasión de la festividad de San Andrés Apóstol, Patrón de la Localidad, el día 30 de noviembre, aprobado por la Junta del Patronato Municipal de Cultura en la sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2.005, que figura en el expediente elaborado al efecto y aquí se da por reproducido.

Interviene la Sra. Montero señalando que esta aprobación se convierte en un trámite de cumplimiento absurdo cuando el programa ya está repartido y que o se aprueba antes o no tiene sentido.

El Sr. Vizcay responde que en el último Patronato de Cultura ya se advirtió la premura de tiempo y que se aprobaba pensando que no iba a haber inconvenientes y que todos estaban de acuerdo siendo conscientes de no era necesario hacer un Pleno extraordinario para este asunto.

La Sra. Montero insiste en que debe tomarse en consideración que el tiempo con el que se aborda este asunto es muy justo y si no se modifica, una vez aprobado en el Patronato de Cultura, es absurdo el trámite del Pleno con el programa repartido.

Finalmente, se aprueba el Programa presentado por unanimidad.

4.- PROPUESTA DE APROBACION DE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y EL AYUNTAMIENTO DE ZIZUR MAYOR PARA EL IMPULSO DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES CIUDADANOS.- Presenta la Sra. Presidenta de la Comisión de Servicios Ciudadanos del Ayuntamiento, para su aprobación y posterior firma, el CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y EL AYUNTAMIENTO DE ZIZUR MAYOR PARA EL IMPULSO DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES CIUDADANOS, que figura en el expediente elaborado al efecto y aquí se da por reproducido, designando a DOÑA M^a MILAGROSA IRIARTE ELIA como interlocutor principal del Ayuntamiento de Zizur Mayor con la Institución de la Defensora del Pueblo, para que asuma las funciones previstas en dicho Convenio.

Se aprueba por unanimidad.

5.- PROPUESTA DE REVISION DE LA PONENCIA DE VALORACION DE LA RIQUEZA URBANA Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES.- Presenta

el Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio del Ayuntamiento, para su aprobación, la propuesta de Acuerdo siguiente :

“El Reglamento para la Exacción de la Contribución Territorial Urbana (D.F. 216/84 y D.F. 260/88) en relación con la actualización de los catastros establece que la Ponencia de Valoración será revisada cada cinco años y en todo caso el Ayuntamiento la revisará siempre que hubieran variado las circunstancias por las que se delimita el suelo fiscalmente urbano, o cuando los índices o valores en ella contenidos no se ajustan a la realidad.

La ponencia de Valoración de Zizur Mayor fue revisada el 12/12/2002 siendo conveniente hacerlo a iniciativa del Ayuntamiento para introducir las modificaciones efectuadas al Plan Municipal.

El mantenimiento del catastro de Zizur Mayor lo viene realizando desde hace años TRABAJOS CATASTRALES, S.A., por lo que se considera idónea su participación en la revisión de la Ponencia de Valoración a realizar.

Por todo lo cual, SE ACUERDA :

1.- Efectuar la revisión de la Ponencia de Valoración de la Riqueza Urbana, encomendando la realización de los trabajos necesarios a la empresa TRABAJOS CATASTRALES, S.A., conforme al presupuesto presentado de 2.949,00 euros, I.V.A. incluido.

2.- A tal efecto, nombrar representantes del Ayuntamiento en la Comisión Mixta que se cree al objeto, con carácter general, al Presidente de la Comisión de Urbanismo, al Presidente de la Comisión de Hacienda y al Secretario del Ayuntamiento.”

Se aprueba por unanimidad.

6.- PROPUESTA SOBRE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 107/2005, PROCEDIMIENTO ORDINARIO, INTERPUESTO POR RECICLADOS URBASA S.L.- Presenta el Sr. Alcalde, para su aprobación, la propuesta de Acuerdo siguiente:

<<Recibida comunicación del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Pamplona por la que se hace saber la interposición de recurso contencioso-administrativo, tramitado como procedimiento ordinario nº 107/2005, por RECICLADOS URBASA S.L., contra el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Zizur Mayor de fecha 1 de julio de 2005, por el que aprueba definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Sector Ardoi del Plan Municipal de Zizur Mayor, y por la que se requiere la remisión del expediente administrativo correspondiente y practicar los emplazamientos previstos a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 49 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Decreto de Alcaldía número 392/2005, de fecha 11 de noviembre, RESUELVE :

1º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazar en su caso y ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Pamplona a cuantos aparezcan como interesados en el citado recurso para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.

2º.- Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Pamplona el expediente administrativo relativo al procedimiento ordinario contencioso-administrativo citado.

3º.- Comparecer y personarse en concepto de parte demandada en el aludido procedimiento ordinario contencioso-administrativo Nº 107/2005 y encomendar la representación y defensa de los intereses de este Ayuntamiento en dicho recurso al Procurador de Pamplona DON RAFAEL ORTEGA YAGÜE y al Letrado del M.I. Colegio de Abogados de Pamplona DON HECTOR NAGORE SORAVILLA.

Una vez efectuadas las actuaciones previstas en el citado Decreto de Alcaldía, SE ACUERDA ratificar todo lo actuado hasta ahora en relación con dicho recurso.>>

Sometida a votación, se aprueba la propuesta presentada al obtener catorce votos a favor (Sr. Iriarte, Sr. Vizcay, Sra. Gómez, Sr. Pérez, Sr. Vidondo, Sra. Mendía, Sra. Núñez, Sr. Bermejo, Sra. García Desojo, Sr. García Domínguez, Sra. Nieto, Sra. Liras, Sr. García Apesteguía y Sr. Eceolaza) y tres abstenciones (Sra. Montero, Sr. López y Sr. Ruiz).

7.- PROPUESTA SOBRE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 109/2005, PROCEDIMIENTO ORDINARIO, INTERPUESTO POR D. JUAN IGNACIO ZUBIAUR CAREÑO Y ASOCIACION VECINAL "ENTIDAD URBANISTICA ARDOI S.C.I.".- Presenta el Sr. Alcalde, para su aprobación, la propuesta de Acuerdo siguiente:

<<Recibida comunicación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Pamplona por la que se hace saber la interposición de recurso contencioso-administrativo, tramitado como procedimiento ordinario nº 109/2005, por D. JUAN IGNACIO ZUBIAUR CAREÑO Y ASOCIACION VECINAL "ENTIDAD URBANISTICA ARDOI S.C.I.", contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Zizur Mayor de 22 de abril de 2005 por el que se aprobó la propuesta de resolución de alegaciones al Proyecto de Reparcelación del Sector Ardoi del Plan Municipal de Zizur Mayor, y por la que se requiere la remisión del expediente administrativo correspondiente y practicar los emplazamientos previstos a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 49 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, SE ACUERDA :

1º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazar en su caso y ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Pamplona a cuantos aparezcan como interesados en el citado recurso para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.

2º.- Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Pamplona el expediente administrativo relativo al procedimiento ordinario contencioso-administrativo citado.

3º.- Comparecer y personarse en concepto de parte demandada en el aludido procedimiento ordinario contencioso-administrativo Nº 109/2005 y encomendar la representación y defensa de los intereses de este Ayuntamiento en dicho recurso al Procurador de Pamplona DON RAFAEL ORTEGA YAGÜE y al Letrado del M.I. Colegio de Abogados de Pamplona DON HECTOR NAGORE SORAVILLA.>>

Sometida a votación, se aprueba la propuesta presentada al obtener catorce votos a favor (Sr. Iriarte, Sr. Vizcay, Sra. Gómez, Sr. Pérez, Sr. Vidondo, Sra. Mendía, Sra. Núñez, Sr. Bermejo, Sra. García Desojo, Sr. García Domínguez, Sra. Nieto, Sra. Liras, Sr. García Apesteguía y Sr. Eceolaza) y tres abstenciones (Sra. Montero, Sr. López y Sr. Ruiz).

8.- PROPUESTA DE APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS LOCALES DE OCIO PERMANENTES Y TEMPORALES DEL TERMINO MUNICIPAL DE ZIZUR MAYOR.- Presenta la Sra. Presidenta de la Comisión de Juventud del Ayuntamiento, para su aprobación inicial y posterior tramitación reglamentaria la ORDENANZA REGULADORA DE LOS LOCALES DE OCIO PERMANENTES Y TEMPORALES DEL TERMINO MUNICIPAL DE ZIZUR MAYOR, que figura en el expediente elaborado al efecto y aquí se da por reproducida.

Interviene el Sr. Eceolaza haciendo una reflexión acerca del debate y consenso que ha logrado la elaboración de esta Ordenanza, distinguiendo dos tipos de bajeras, incorporando enmiendas de Batzarre sobre distintos requisitos, considerando que hay que compatibilizar molestias que se ocasionan con el diálogo y la responsabilidad de los usuarios, enviando un mensaje a jóvenes, propietarios y vecinos de que ha primado la seguridad y la responsabilidad, haciendo una aplicación flexible de la Ordenanza y habiendo hecho un esfuerzo de consenso y positivo para la mejora de la Ordenanza.

El Sr. López señala que el grupo socialista ha trabajado las enmiendas transmitidas por diversos grupos y considera positivo el consenso alcanzado, aunque queda trabajo por hacer para que los jóvenes puedan mantener los locales.

El Sr. García Domínguez responde que se está haciendo hincapié en las enmiendas trabajadas olvidando que la Ordenanza parte de que el equipo de gobierno tenía una inquietud y presentó un borrador de trabajo que propició unos debates y unas conclusiones.

La Sra. Montero contesta que la Ordenanza fue retirada y después se trabajó con los jóvenes para mejorarla.

El Sr. Eceolaza también recuerda que se pidió que la Ordenanza fuera retirada porque faltaba el trabajo del equipo de la Comisión de Juventud y que hubo consenso posterior.

El Sr. Alcalde elogia que el asunto se haya consensuado y se vaya a aprobar, al parecer, por unanimidad, y recuerda que se ha trabajado en dos Areas, y que en mayo se trajo la aprobación de la Ordenanza al Pleno porque se consideró que estaba para aprobar, pero como no era así, se retiró.

Finalmente se aprueba inicialmente la Ordenanza presentada, por unanimidad.

9.- PROPUESTA SOBRE ENAJENACION DE FINCAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN EL SECTOR ARDOI.- Presenta el Sr. Presidente de la Comisión de Urbanismo del Ayuntamiento, para su aprobación, la propuesta de Acuerdo siguiente :

<<Tras la aprobación definitiva el Proyecto de Reparcelación del Sector Ardoi del Plan Municipal de Zizur Mayor y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad de Pamplona número cuatro, el Ayuntamiento de Zizur Mayor es titular por adjudicación en dicha Reparcelación, entre otras, de las fincas siguientes :

1.- Finca nº 3435.- Urbana.- Parcela I 1 de uso residencial –vivienda colectiva de precio tasado- edificable de 1.406,78 m/2.

2.- Finca nº 3438.- Urbana.- Parcela I 4 de uso residencial –vivienda colectiva de precio tasado- edificable de 1.536,28 m/2.

3.- Finca nº 3439.- Urbana.- Parcela I 5 de uso residencial –vivienda colectiva de precio tasado- edificable de 1.536,28 m/2.

- 4.- Finca nº 3442.- Urbana.- Parcela I 8 de uso residencial –vivienda colectiva de precio tasado- edificable de 1.429,91 m/2.
- 5.- Finca nº 3443.- Urbana.- Parcela I 9 de uso residencial –vivienda colectiva de precio tasado- edificable de 1.463,01 m/2.
- 6.- Finca nº 3445.- Urbana.- Parcela I 11 de uso residencial –vivienda colectiva de precio tasado- edificable de 1.468,75 m/2.
- 7.- Finca nº 3446.- Urbana.- Parcela I 12 de uso residencial –vivienda colectiva de precio tasado- edificable de 1.356,60 m/2.
- 8.- Finca nº 3447.- Urbana.- Parcela I 13 de uso residencial –vivienda colectiva de precio tasado con uso terciario en planta baja- edificable de 1.327,97 m/2.
- 9.- Finca nº 3451.- Urbana.- Parcela J 1 de uso residencial –vivienda colectiva de precio tasado- edificable de 4.633,20 m/2.
- 10.- Finca nº 3452.- Urbana.- Parcela J 2 de uso residencial –vivienda colectiva de precio tasado- edificable de 4.633,20 m/2.
- 11.- Finca nº 3455.- Urbana.- Parcela J 5 de uso residencial –vivienda colectiva de precio tasado- edificable de 4.633,20 m/2.
- 12.- Finca nº 3460.- Urbana.- Parcela J 8 de uso residencial –vivienda colectiva de protección oficial régimen general- edificable de 4.356 m/2.
- 13.- Finca nº 3454.- Urbana.- Parcela J 4 de uso residencial –vivienda colectiva de protección oficial régimen general- edificable de 4.356 m/2.
- 14.- Finca nº 3453.- Urbana.- Parcela J 3 de uso residencial –vivienda colectiva de protección oficial régimen general- edificable de 4.356 m/2.
- 15.- Finca nº 3450.- Urbana.- Parcela I 16 de uso residencial –vivienda colectiva de protección oficial régimen general con uso terciario en planta baja- edificable de 1.364,13 m/2.
- 16.- Finca nº 3461.- Urbana.- Parcela K 1 de uso residencial –vivienda colectiva de protección oficial régimen general con uso terciario en planta baja- edificable de 8.759,95 m/2.

Dichos bienes están calificados como patrimoniales del Ayuntamiento de Zizur Mayor.

La Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su Artículo 224.1 dispone que en todos los municipios integrarán automáticamente el patrimonio municipal del suelo los bienes obtenidos como consecuencia de cesiones, ya sea en terrenos o en metálico, o de expropiaciones urbanísticas de cualquier clase, así como los procedentes del ejercicio del derecho de tanteo y retracto conforme a esa Ley Foral.

Las Fincas adjudicadas al Ayuntamiento de Zizur Mayor en el citado Proyecto de Reparcelación números 3450, 3452, 3453, 3454, 3460, 3461 y un 80,562 % de la Finca número 3455, que anteriormente han quedado descritas, lo fueron en concepto de aprovechamiento del sector y por lo tanto, conforme a lo dispuesto en el mencionado Artículo 224.1 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, integran automáticamente el patrimonio municipal del suelo.

Las Fincas adjudicadas al Ayuntamiento de Zizur Mayor en el citado Proyecto de Reparcelación números 3435, 3438, 3439, 3442, 3443, 3445, 3446, 3447, 3451 y un 19,438% de la Finca número 3455, que anteriormente han quedado descritas, lo fueron en compensación por su aportación.

El Artículo 224.2. de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, contempla que, además, los

Ayuntamientos podrán incorporar en su respectivo patrimonio público del suelo los bienes patrimoniales clasificados por el planeamiento urbanístico como suelo urbano o urbanizable cuya inclusión así se determine por acuerdo plenario de la entidad local titular de los mismos.

Así mismo, en el Artículo 228.2.c) de la citada Ley Foral se contempla que los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo podrán ser objeto de transmisión mediante cesión a sus entes instrumentales o a otras Administraciones Públicas y que los ayuntamientos podrán transmitir a otras Administraciones Públicas, organismos de carácter público o a sus entes instrumentales, directamente e incluso a título gratuito terrenos con fines de promoción pública de viviendas, construcción de equipamiento comunitario u otras instalaciones de uso público o interés social.

El Ayuntamiento de Zizur Mayor está interesado en establecer un Convenio de Colaboración con la Sociedad Pública VIVIENDAS DE NAVARRA, S.A., para la promoción de Viviendas de Protección Oficial en el Sector Ardoi de Zizur Mayor, que contribuyan a satisfacer la demanda existente en el municipio de viviendas de estas características, dado que concurren los supuestos previstos en dicho Artículo 228.2.c).

En lo que afecta al caso, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en su Artículo 138, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, en su Artículo 140, señalan lo siguiente :

1. La Administración de la Comunidad Foral ejercerá el control del interés general de las actuaciones de las entidades locales de Navarra en materia de enajenación, cesión de propiedad, permuta y gravamen de los bienes y derechos que a continuación se indican:

b) Bienes muebles e inmuebles no comprendidos en el apartado anterior, cuyo valor económico exceda del veinticinco por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto de la entidad.

2. La enajenación, cesión de propiedad, permuta o gravamen referentes a los bienes y derechos mencionados en el número anterior requerirán la previa autorización de la Administración de la Comunidad Foral.

La valoración/propuesta formulada por la Sociedad Pública VIVIENDAS DE NAVARRA, S.A. por la enajenación directa de la totalidad de las Fincas anteriormente descritas, excede del veinticinco por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto del Ayuntamiento de Zizur Mayor para el Ejercicio Económico 2005, según se desprende tanto de la documentación aportada por la Sociedad Pública VIVIENDAS DE NAVARRA, S.A., como del Informe de Intervención del Ayuntamiento de Zizur Mayor, que figuran en el expediente elaborado al efecto y aquí se dan por reproducidas.

Por todo lo cual, SE ACUERDA :

Primero.- Aprobar la adscripción al patrimonio municipal del suelo de las Fincas números 3435, 3438, 3439, 3442, 3443, 3445, 3446, 3447, 3451 y un 19,438% de la Finca número 3455, adjudicadas al Ayuntamiento de Zizur Mayor en el citado Proyecto de Reparcelación del Sector Ardoi de Zizur Mayor, que anteriormente han quedado descritas.

Segundo.- Declarar la alienabilidad de las Fincas números 3435, 3438, 3439, 3442, 3443, 3445, 3446, 3447, 3450, 3451, 3452, 3453, 3454, 3455, 3460 y 3461, adjudicadas al Ayuntamiento de Zizur Mayor en el citado Proyecto de Reparcelación del Sector Ardoi de Zizur Mayor, que anteriormente han

quedado descritas, integradas en el patrimonio municipal del suelo, con el fin de tramitar reglamentariamente su enajenación directa a la Sociedad Pública VIVIENDAS DE NAVARRA, S.A., para la promoción de Viviendas de Protección Oficial, mediante la aprobación y posterior formalización del oportuno Convenio de Colaboración.

Tercero.- Solicitar autorización de la Administración de la Comunidad Foral para proceder a la enajenación de las Fincas números 3435, 3438, 3439, 3442, 3443, 3445, 3446, 3447, 3450, 3451, 3452, 3453, 3454, 3455, 3460 y 3461, adjudicadas al Ayuntamiento de Zizur Mayor en el citado Proyecto de Reparcelación del Sector Ardoi de Zizur Mayor, que anteriormente han quedado descritas, integradas en el patrimonio municipal del suelo, directamente a la Sociedad Pública VIVIENDAS DE NAVARRA, S.A., para la promoción de Viviendas de Protección Oficial, mediante la aprobación y posterior formalización del oportuno Convenio de Colaboración.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la realización de cuantos actos y trámites fueren necesarios en cumplimiento del presente Acuerdo.>>

A continuación se da lectura a la enmienda presentada por el grupo municipal de Batzarre, cuyo texto es el siguiente :

“Propuesta : Como ya es sabido son 780 las viviendas de titularidad municipal que van a ser vendidas para su construcción y promoción a la sociedad pública VIVIENDAS DE NAVARRA, S.A.. Lo que Batzarre propone es que no sean 780 sino 680 las viviendas que se vayan a ceder para su promoción y gestión, con el objeto de que 100 viviendas, en régimen de alquiler protegido, sean construidas por VINSAs pero promocionadas por el propio ayuntamiento.

Explicación: La propuesta que se realiza persigue el mantenimiento del patrimonio público, la solución a parte del problema de la vivienda en un tiempo continuado y que los ingresos derivados de la vivienda y de la venta del patrimonio público, sean reinvertidos en esta área.”

Interviene el Sr. Eceolaza, en defensa de la enmienda presentada, indicando que ya han manifestado en anteriores ocasiones que la previsión de viviendas unifamiliares contemplada en el Plan Municipal es excesiva y no es acorde con la demanda social de viviendas protegidas, y que aunque le parece correcta la propuesta de adjudicación de las parcelas a VINSAs, el Ayuntamiento debe reservarse 100 viviendas para cumplir los objetivos explicados en la propia enmienda.

El Sr. Alcalde responde que votarán en contra de la enmienda porque el planteamiento de Batzarre ya tiene cubierto su objetivo con las parcelas asignadas al Banco Foral de Suelo, I-6, I-10 y J-7, en las que se pueden construir 118 viviendas para alquiler; y porque supondría destinar 1.500 ó 2.000 millones de las antiguas pesetas, del dinero de la venta de las parcelas del Ayuntamiento, para reinvertir en viviendas para alquiler, de acceso a cualquier ciudadano y no sólo a los vecinos de Zizur Mayor.

El Sr. Eceolaza contesta que el Banco Foral de Suelo no tiene nada que ver con lo que propone Batzarre y que el dinero que cueste no se va a perder sino a invertir en patrimonio público, en viviendas.

El Sr. Alcalde replica que la inversión del dinero proveniente de estas enajenaciones ya está prevista en patrimonio público y urbanización, conforme determina la Ley.

Sometida a votación la enmienda presentada por el grupo municipal de Batzarre, se rechaza al obtener seis votos a favor (Sra. Montero, Sr. López, Sr.

Ruiz, Sr. Bermejo, Sra. García Desojo y Sr. Eceolaza), nueve votos en contra (Sr. Iriarte, Sr. Vizcay, Sra. Gómez, Sr. Pérez, Sr. Vidondo, Sra. Mendía, Sra. Núñez, Sr. García Domínguez y Sra. Nieto) y dos abstenciones (Sra. Liras y Sr. García Apesteguía).

A continuación interviene la Sra. Montero para efectuar un resumen de lo acontecido hasta ahora y señalar la posición del grupo socialista. Desea dejar claro que el interés prioritario es la defensa de los vecinos, en su mayoría jóvenes, que demandan vivienda. Critica que una decisión de tal importancia se está teniendo que tomar en menos de una semana. Recuerda que el Partido Socialista abogaba por crear una empresa pública ó semipública para realizar la gestión del Plan, pero que rechazada esa propuesta, la opción de Vinsa es la menos mala ó la mejor de las restantes posibilidades. Indica que una vez conocido el calendario de actuaciones previsto por Vinsa en el que se iniciaría la construcción de las viviendas a comienzos del año 2007, realizó una propuesta en la Comisión porque no estaban de acuerdo con el precio de la transmisión, ya que consideraban que no se debía correr tanto y se debía esperar para aplicar el precio del módulo del año que viene. Señala que en el expediente solamente existe la valoración de Vinsa y considera infringido el Artículo 132.3, que exige como requisito previo a la enajenación de los bienes la valoración técnica de los mismos que acredite de forma fehaciente su justiprecio. Censura que para realizar la operación con Vinsa se aplique el precio del módulo actual para vender el Ayuntamiento y, en cambio, la opción de compra de locales prevista en el Convenio establezca el precio del módulo en el momento de la enajenación de los mismos. Finaliza su intervención señalando que no van a apoyar la propuesta presentada, pero no porque vayan en contra del fondo de la cuestión, sino porque consideran que el Ayuntamiento no puede permitirse el lujo de renunciar a unos ingresos importantes y que los vecinos no van a ver alteradas sus expectativas en cuanto a la adquisición de las viviendas.

El Sr. García Apesteguía señala que el grupo municipal de EA va a votar a favor, al igual que ya hizo con el Plan Parcial porque había un aumento de las viviendas para vecinos de Zizur Mayor, y porque piensan que el precio es razonable para ambas partes y que un incremento del mismo podría repercutir a los vecinos compradores de las viviendas.

El Sr. Bermejo indica que aunque el grupo municipal de Izquierda Unida votó en contra del Plan, sin embargo, apoyan la propuesta presentada porque la juventud de Zizur Mayor, sobre todo, lleva mucho tiempo esperando las viviendas de protección oficial y consideran que la forma más ágil es ésta, aunque les hubiera gustado que se hubiera gestionado por una empresa municipal.

La Sra. Montero aclara al Sr. García Apesteguía que lo que propone el Partido Socialista no es sacar más dinero a las parcelas y que repercuta a los vecinos, porque eso significa desconocer cómo funciona el sistema de la VPO y explica que la propuesta no afecta para nada a lo que luego van a tener que pagar los compradores de las viviendas, sino que es un beneficio que se le detrae a Vinsa en favor de todos los vecinos de Zizur Mayor.

El Sr. Eceolaza se manifiesta a favor de la enajenación a Vinsa porque la vivienda es una de las principales preocupaciones de la ciudadanía en general y de los jóvenes en particular. Considera que la política de vivienda debiera orientarse a garantizar un acceso a la vivienda con un coste soportable y en

unas condiciones residenciales de calidad, atajando el encarecimiento del suelo, cambiando la mentalidad de la propiedad por la del alquiler, haciendo aflorar al mercado las viviendas vacías que hoy existen, y además, no planificando nuestros pueblos sin una visión comarcal.

Interviene el Sr. García Domínguez señalando que cuando se valora que el Ayuntamiento tendrá unas pérdidas por hacer la operación con VINSa este año y no el año que viene, no se hacen cálculos de lo que supondrá si así se hace y no se está viendo ni la urgencia de atender las necesidades de vivienda de los vecinos, ni las contrapartidas. Considera que la propuesta presentada supone una decisión con la que el Ayuntamiento debe estar satisfecho por la obtención de ingresos que redundarán en beneficio de todos los vecinos, es correcta y requiere premura porque la necesidad es apremiante.

La Sra. Montero contesta que aunque en sus intervenciones de hoy no ha barajado ninguna cantidad, a modo de ejemplo, solamente aplicando un 3,3%, como referencia de IPC, de subida al módulo del año que viene, supone una cantidad de 750.000 euros; pero la propuesta que hace el grupo socialista es que se haga al precio del módulo del año que viene.

El Sr. García Domínguez responde que esa propuesta ya fue tratada en Comisión y respondida y ahora de lo que se trata es de dar salida cuanto antes a esas viviendas y consideran que la forma más clara y transparente de hacerlo es la propuesta, sin más retraso.

El Sr. Pérez señala que de no efectuarse la enajenación de las parcelas, habría que pedir un préstamo porque la urbanización hay que pagarla, y habría que pagar unos intereses que, en caso de vender, se convertirán en intereses de depósitos y eso hay que valorarlo.

La Sra. Montero insiste en que la transmisión a VINSa le parece la mejor opción de las existentes, lo cual no quiere decir que esté de acuerdo con el precio, ahora, aprisa y corriendo.

Interviene el Sr. Alcalde señalando que hace más de un mes informó en la Comisión de Urbanismo de las gestiones con VINSa entendiéndolo que era la mejor opción y que ha recibido con agrado la decisión de los grupos municipales que apoyan la propuesta presentada, porque la ciudadanía de Zizur Mayor va a recibir un mensaje muy concreto a sus demandas de hace tiempo. Continúa indicando que los argumentos del por qué de la operación son la transparencia, la limpieza, la responsabilidad y la tranquilidad para todo el mundo y que mezclar otras cuestiones, como la actualización del módulo, cuya decisión no le corresponde a este Ayuntamiento, supone especular para ganar más o menos dinero, cuando la decisión no debe aplazarse por más tiempo ya que el proceso viene siendo largo y para el vecino de Zizur Mayor que está demandando vivienda no debe demorarse más. Considera que es una decisión muy importante, que va en beneficio de todos los vecinos de Zizur Mayor, tanto por los recursos que se obtienen y que revertirán en ellos, como por las expectativas de atender sus necesidades de vivienda.

La Sra. Montero responde que la actualización del módulo está prevista en la ley y que aunque se informó hace un mes de las gestiones con VINSa, lo cierto es que su propuesta y el borrador de Convenio llegaron el día 18 de noviembre y ha habido muy poco tiempo para estudiar y resolver cuestiones diversas que habían planteado, como por ejemplo el precio, y es por eso por lo que consideran conveniente esperar para un poco más adelante para vender.

El Sr. Alcalde replica que los demás grupos municipales sí han tenido tiempo para estudiar la propuesta y que la decisión no implica más que el comienzo del proceso y que aunque habrá diferentes interpretaciones sobre el tema del precio, la valoración de Vinsa se hace en este momento y si se formulara en otro momento posiblemente sería otra distinta y estaríamos jugando con otros supuestos.

Sometida a votación, se aprueba la propuesta presentada al obtener catorce votos a favor (Sr. Iriarte, Sr. Vizcay, Sra. Gómez, Sr. Pérez, Sr. Vidondo, Sra. Mendía, Sra. Núñez, Sr. Bermejo, Sra. García Desojo, Sr. García Domínguez, Sra. Nieto, Sra. Liras, Sr. García Apesteguía y Sr. Eceolaza) y tres abstenciones (Sra. Montero, Sr. López y Sr. Ruiz), lo que supone mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

10.- MOCION DE CONDENA DE LOS ULTIMOS ATENTADOS COMETIDOS POR E.T.A..- Los grupos políticos municipales del Ayuntamiento de Zizur Mayor abajo firmantes (UPN, PSN-PSOE, IUN-EBN, CDN-VPZ Y EA-EAJ-PNV) presentan, para su aprobación, la moción de condena de los últimos atentados cometidos por E.T.A., cuyo texto es el siguiente:

“1º.- Condenar rotundamente y sin el más mínimo paliativo los últimos atentados perpetrados por la banda terrorista E.T.A..

2º.- Manifiestar nuestra solidaridad así como nuestro apoyo a todos los damnificados por los atentados.

3º.- Expresar una vez más nuestro convencimiento de que el uso de la violencia terrorista como medio para alcanzar fines políticos no encuentra ninguna justificación en una sociedad democrática y poner de manifiesto que querer imponer unas ideas a la sociedad a costa de la sangre de los ciudadanos, así como criminalizar ideas legítimas defendidas por medios democráticos, no es sino muestra del fascismo más delirante.

4º.- Manifiestar que la voluntad de los ciudadanos constituye la idea de democracia y libertad que ha de imperar frente a la sinrazón de los terroristas, por ello el Ayuntamiento de Zizur Mayor expresa su firmeza en la defensa de los valores de la democracia y en el respeto de las expresiones de los ciudadanos en las urnas y exige a ETA sin ambigüedades el abandono de las armas y el cese de cualquier violencia física o moral.”

Sometida a votación, se aprueba la moción presentada al obtener quince votos a favor (Sr. Iriarte, Sr. Vizcay, Sra. Gómez, Sr. Pérez, Sra. Mendía, Sra. Núñez, Sra. Montero, Sr. López, Sr. Ruiz, Sr. Bermejo, Sra. García Desojo, Sr. García Domínguez, Sra. Nieto y Sr. García Apesteguía) y dos abstenciones (Sra. Liras y Sr. Eceolaza).

11.- MOCION CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES DE CONDENA CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO Y RECUERDO DE SUS VICTIMAS.- Se da lectura a la moción presentada conjuntamente por todos los grupos políticos municipales, cuyo texto es el siguiente :

<<La violencia de género es una de las realidades más dramáticas que nos toca vivir y los Ayuntamientos, al ser la institución más cercana a los ciudadanos y ciudadanas es la que con más intensidad e impotencia vive esta lacra. Las mujeres y la sociedad estamos asistiendo impotentes a un “genocidio silencioso” que toma cada vez más carta de naturaleza como fenómeno normalizado en nuestras mentes.

Por ello, desde el Ayuntamiento consideramos fundamental que se vaya rompiendo el muro de silencio que durante tantos años ha impedido el conocimiento público de los delitos de violencia de género. Violencia a la que están sometidas muchas mujeres en su relación de pareja, agravada en los casos en los que deciden poner fin a la convivencia.

La violencia contra las mujeres constituye una violación de los Derechos Humanos. Históricamente, muchas mujeres han venido soportando la violencia masculina dentro del seno familiar; y junto a ellas sus hijos.

Aunque la igualdad entre el hombre y la mujer se ha alcanzado en la legislación, todavía queda mucho para que sea una realidad. La dominación del fuerte sobre el débil continúa ejerciéndose diariamente. Y es evidente que la violencia familiar, debido a las connotaciones de privacidad atribuidas a la familia, ofrece un marco de impunidad al agresor, haciendo muy difícil su descubrimiento y castigo. Se comete, además, indiscriminadamente, afectando a todos los niveles culturales, económicos y sociales.

Esta es una lacra social que las instituciones, las organizaciones de mujeres y la sociedad en general deben poner en primer plano y buscar soluciones efectivas. La trascendencia de estos casos, hasta ahora anónimos, a la opinión pública ha tenido la virtualidad de despertar la conciencia ciudadana.

La erradicación de la violencia contra las mujeres es un compromiso de la sociedad en su conjunto. No podemos permanecer impasibles ante la vulneración de derechos fundamentales, tan importantes como la vida, la libertad, la igualdad y la integridad física y psicológica de las personas.

Somos conscientes de que tan sólo años de esfuerzos dedicados a cambiar ciertos clichés culturales serán la solución para erradicar este tipo de violencia, pero hay actuaciones que pueden y deben ser acometidas de forma inmediata. Las fundamentales serán la adopción de iniciativas urgentes y permanentes (legislativas), que erradiquen de raíz el maltrato a las mujeres.

Junto a ello, sabemos que mientras exista una sola mujer que sufre en la impunidad de su hogar la violencia, todas y todos somos agresores si callamos y toleramos. Por eso, éste Ayuntamiento no callará más ante esta intolerable situación.

Por todo ello, SE ACUERDA:

1º.- El Ayuntamiento de Zizur Mayor se sumará a todos los compromisos derivados de las Convenciones, Tratados y Conferencias de Derechos Humanos de las mujeres y de la niñez y asegurará que sus acciones se reflejen en los Planes de Igualdad, políticas públicas, legislación y acciones por la equidad e igualdad entre los géneros.

2º.- Este Ayuntamiento promoverá campañas de sensibilización y trabajará de todas las maneras posibles para promover la transmisión de mensajes libres de estereotipos de género y desarrollar relaciones armónicas e igualitarias entre mujeres y hombres y de respeto a los derechos humanos.

3º.- El Ayuntamiento de Zizur Mayor no va a callar ante un fenómeno tan repugnante como es el de la violencia contra las mujeres y recordará a las víctimas de esta salvaje forma de terrorismo.

4º.- Finalmente, este Ayuntamiento quiere constatar que su posición será de denuncia permanente y de lucha en contra de las acciones discriminatorias y de exclusión social que se expresen en cualquier nivel de gobierno, en los distintos poderes y en los diferentes ámbitos de la sociedad.>>

Interviene la Sra. Montero recordando que mañana se celebra el Día contra la Violencia de Género y que hace un año que se aprobó la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que aunque considera que es un instrumento legal pionero en Europa, hay datos más que preocupantes que obligan a concienciarse y a participar en todos los ámbitos que se pueda.

Se aprueba por unanimidad.

12.- MOCION DE APOYO A LA CANDIDATURA DEL ITINERARIO UNIVERSAL DE FRANCISCO DE JAVIER A PATRIMONIO MUNDIAL DE LA HUMANIDAD PRESENTADA POR EL GOBIERNO DE NAVARRA.- Se da lectura a la moción presentada por los grupos políticos municipales de UPN, cuyo texto es el siguiente :

<<Los grupos políticos municipales del Ayuntamiento de Zizur Mayor abajo firmantes (UPN y CDN-VPZ), proponen al Pleno la adopción del Acuerdo siguiente :

“El Ayuntamiento de Zizur Mayor, teniendo en cuenta el excepcional interés cultural, artístico y social del Itinerario Universal de Francisco de Javier, muestra su apoyo a su candidatura a Patrimonio Mundial de la Humanidad presentada por el Gobierno de Navarra. “>>

Interviene el Sr. Alcalde en defensa de la moción presentada señalando que se va a celebrar el 500 aniversario del nacimiento del Patrón de Navarra y se ha transmitido desde el Gobierno de Navarra la posibilidad de adhesión que figura en la moción.

El Sr. García Apesteguía indica que dado que la lengua natal de Francisco de Javier era el euskera, la moción debiera haberse traducido al euskera y no presentarla solamente en castellano.

El Sr. Alcalde responde que no se trata ahora de si el euskera era la lengua materna de Francisco de Javier, dado que en su corta vida alcanzó una internacionalidad que excede del ámbito de la lengua que hablase.

La Sra. Liras comparte la intervención del Sr. García Apesteguía y considera que sería un detalle que el texto remitido por el Gobierno de Navarra viniera en euskera.

El Sr. García Apesteguía insiste en que tanto el texto de la moción como su envío al Gobierno de Navarra debiera efectuarse también en euskera, porque sería una deferencia con una lengua nuestra y un recuerdo a nuestro Santo Patrón, cuyas últimas palabras las pronunció en euskera.

El Sr. Alcalde responde que la moción viene tal como está planteada.

Finalmente, se aprueba la moción presentada, por unanimidad.

13.- MOCION QUE SE PRESENTA EN CONTRA DE LA ILEGALIZACION POR EL GRUPO MUNICIPAL DE BATZARRE.- Se da lectura a la moción presentada por el grupo municipal de Batzarre, cuyo texto es el siguiente :

<< Hoy, tras más de dos años de apartheid, resulta obvio que Estado Español no ha conseguido su principal objetivo político. Pueblo a pueblo, en todos los ayuntamientos, las gentes de izquierda y abertzales continúan trabajando por otro modelo de pueblo. Pero las consecuencias del apartheid son preocupantes, cientos de miles de ciudadan@s sin derechos civiles y políticos, cientos de ayuntamientos, que no se constituyeron respetando la voluntad popular, incapaces de responder a las necesidades de su pueblo. En este tiempo, algunos han apostado por mantener la negación de derechos civiles y políticos, hoy se niegan a impulsar soluciones, dicen sin ninguna vergüenza

que el tiempo lo arreglará, apuntalando así la situación de apartheid. Otros, en cambio, han abierto puertas a la solución, unos individualmente, los casi cien concejales que sin haber sido elegidos por el pueblo han admitido, otros colectivamente, el mejor ejemplo de ello la aplicación del artículo 182.2 en el Ayuntamiento de Azkoitia.

Así las cosas, en los pueblos tenemos una prioridad: hacer frente a esta conculcación de derechos civiles y políticos, garantizar el derecho de toda persona a participar de la vida política de su pueblo. Y en estos dos largos años han surgido vías de solución, fáciles de desarrollar en la práctica. Si existe voluntad política no hay obstáculos, no hay razón para alargar más esta situación de negociación de derechos.

Además, Euskal Herria vive un momento histórico, nuestro pueblo tiene ante sí, más clara que nunca, la posibilidad de superar el conflicto en términos democráticos. Podemos estar en la antesala de un proceso que lleve a Euskal Herria a un escenario de paz y democracia. Hay razones para la esperanza, pero convertir la esperanza en realidad requiere la colaboración de todos. En el caso de los ayuntamientos la mejor aportación sería, sin duda, dar pasos en pro de garantizar los derechos civiles y políticos de sus vecin@s. Transcurridos dos largos años hoy tenemos la oportunidad de poner punto final al apartheid. No vamos a ser los primeros, otro ayuntamiento se ha encargado de abrir la puerta. Pero nuestros vecin@s, que hoy carecen de derechos civiles y políticos y no pueden participar de la vida política de su pueblo, lo merecen. El momento que vive Euskal Herria lo merece.

Teniendo en cuenta todo lo anterior la Plataforma popular Zizurko Euskaldunok presenta la siguiente MOCION para su debate y aprobación por parte del pleno municipal:

1. Este Ayuntamiento, dando prioridad a los derechos civiles y políticos de sus vecin@s, se compromete firmemente a garantizarlos. Para ello tomará a partir de hoy, sin esperar ningún acontecimiento, las medidas necesarias para que tod@ vecin@ pueda ejercitar plenamente su derecho a participar de la vida política del municipio.

2. Este Ayuntamiento, consciente del momento histórico que vive Euskal Herria declara: que tomar medidas para superar el apartheid es la mejor contribución para impulsar, desde el ámbito municipal, un proceso que nos acerque a un escenario de democracia y paz. Y así, hace un llamamiento al resto de ayuntamientos de Euskal Herria para avanzar en el camino abierto en Azkoitia, en el respeto y la garantía de los derechos civiles y políticos de toda la ciudadanía.

3. Del mismo modo, este Ayuntamiento, hace un llamamiento al pueblo y, en especial, a los grupos y agentes culturales, deportivos y sociales del municipio, para que muestren su apoyo en este camino abierto para superar esta injusta situación.

4. Este Ayuntamiento hará llegar la moción al pueblo, a los grupos del municipio, a los medios de comunicación, y en especial, al resto de Ayuntamientos de Euskal Herria.>>

Interviene el Sr. Eceolaza señalando lo siguiente :

“Batzarre considera la ilegalización de partidos políticos, así como otras vulneraciones de los Derechos Humanos, una situación injusta y de anormalidad democrática.

Batzarre manifiesta que sólo hace de transmisor de las propuestas que son formuladas por Zizurko Euskaldunok, en los términos establecidos por ambas organizaciones. Por lo tanto, la presentación de dichas propuestas no implican un aval político a las mismas, sino que manifiestan el intento de superar una situación que consideramos injusta.”

El Sr. Vizcay pide al Sr. Eceolaza que sustituya en la moción donde figura Zizurko Euskaldunok por Batzarre, o bien que retire la moción, porque en caso contrario presentará una enmienda a la moción para efectuar dicha sustitución, ya que Zizurko Euskaldunok no puede presentar ninguna moción por ser una entidad que está ilegalizada.

El Sr. Eceolaza responde que no acepta ninguna modificación en la moción presentada.

El Sr. Alcalde indica que le generó muchas dudas la legalidad de la presentación de esta moción y advierte para el futuro que es la última vez que, bajo su responsabilidad, se incluirá una moción en estos términos, ya que el grupo municipal que quiera asumir la representación de otros o ser su transmisor, tendrá que asumir que la moción la presentan ellos. Señala que si no se retira la moción, a continuación se votará la enmienda anunciada por el Sr. Vizcay.

El Sr. Eceolaza contesta que hay un acuerdo no escrito entre los grupos municipales por el que si el proponente de una moción no acepta la enmienda, que no se discuta, y pide que se respete ese “pacto entre caballeros”.

El Sr. Alcalde replica que el “pacto entre caballeros” cuando está la ilegalidad por medio no existe.

El Sr. Eceolaza pide la retirada de la moción presentada porque no se va a discutir y votar conforme estaba planteada.

Se acepta la retirada solicitada, por unanimidad.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Informa el Sr. Alcalde de la concesión al Ayuntamiento de Zizur Mayor, por el Gobierno de Navarra, del Galardón Deportivo correspondiente al año 2005 a la Entidad Local más destacada.

Informa a continuación de la situación de la reparación de la máquina de climatización de la Casa Consistorial.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la Sesión por orden del Sr. Alcalde, siendo las veinte horas y diez minutos, de todo lo cual se extiende la presente Acta en nueve Pliegos de Papel Especial de la Comunidad Foral de Navarra, números del 77507 al 77515, firmados y rubricados al margen y al final por el Sr. Alcalde, de lo que yo, el Secretario, Certifico.